



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



**CONVENIO  
MARCO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR (en adelante el "MINISTERIO"), representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina STANLEY, DNI. 24.783.911, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en adelante el "COLEGIO") representado en este acto por el Sr. Presidente, Dr. Alberto Fernando GARAY, DNI. 10.795.363, con domicilio en la calle Montevideo 640, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, y CONSIDERANDO:

1. Que el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires tiene por objeto, entre otros, propender el progreso de la administración de justicia y de la legislación; fomentar el espíritu de solidaridad, la asistencia y la recíproca consideración entre los abogados; fomentar el arbitraje, la conciliación y la mediación y desarrollar actividades de investigación;
2. Que, en su estatuto se prevé que *"para la realización de estos fines tomará las iniciativas y medidas que considere pertinentes; ... estructurará los servicios de arbitraje, conciliación y mediación..."*.
3. Que, por su parte, es preciso recordar que en el año 2000 y por iniciativa de un grupo de socios del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires nació la Red Pro Bono con el fin de canalizar y estimular el servicio de los abogados vinculado a temas de interés público y que desarrollan su labor entre otras, en las áreas de discapacidad y accesibilidad, niñez en riesgo, inclusión social y asesoramiento general a ONGs en variadas temáticas.
4. Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar –Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los



procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

5. Que, asimismo, el art. 22 inc. 3 de la citada ley atribuye al Ministerio Público Tutelar coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Por ello, las Partes convienen en celebrar el presente convenio marco que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio marco tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de sus respectivas competencias y a los fines de lograr la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental. -----

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que para la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de cada proyecto y/o actividad y/o programa o plan de trabajo, que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán establecidos mediante Acuerdos Específicos. El "MINISTERIO" delega en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548, la suscripción de los mismos.-----

**TERCERA:** El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos para las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

**CUARTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

**QUINTA:** Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas





interesadas en fines análogos. -----  
-----

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes podrán intercambiar entre sí, datos, memorias, publicaciones, informes y toda otra documentación necesaria creada y producida por cada parte, para el trabajo que realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información. Los estudios, proyectos, informes, estadísticas y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de ambas partes, debiendo acreditarse tal circunstancia en toda publicación, exposición y/o difusión de estos.-----

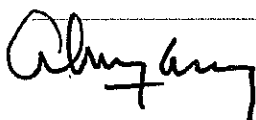
**SÉPTIMA:** Este convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, con renovación automática por períodos de igual tiempo. La renovación operará sin necesidad de comunicación alguna. -----

Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

**OCTAVA:** A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----


**NOVENA:** En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de agosto de 2021.





**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

  
**CAROLINA STANLEY**  
ASESORA GENERAL TUTELAR  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

